Poder Judicial de la Nación

F

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

20000039867160

TRIBUNAL: JUZGADO FEDERAL DE SALTA 1 – SECRETARÍA ELECTORAL, DEAN FUNES 140, 1º PISO.

FECHA DE RECEPCIÓN EN NOTIFICACIONES:

Sr.:	DR. RICARDO RAFAEL TORANZOS
Domicilio:	20168993820
Tipo de Domicilio:	Electrónico
Carácter:	Sin Asignación
Observaciones Especiales:	Sin Asignación

	196/2016				ELE	S	N	N
N° ORDEN	EXPTE. N°	ZONA	FUERO	JUZGADO	SECRET.	COPIAS	PERSONAL	OBSERV.

Notifico a Ud. la resolución dictada en los autos:

PARTIDO DE LA CULTURA LA EDUCACION Y EL TRABAJO s/CONTROL DE INFORME DE CAMPAÑA EN ELECCIONES GENERALES - -25/10/2015-

Según copia que se acompaña.

QUEDA UD DEBIDAMENTE NOTIFICADO

Salta, 09 de diciembre de 2020.

Fdo.: JUAN ACOSTA SABATINI, PROSECRETARIO ELECTORAL

En ……..de.…….de 2020, siendo horas ……..

Me constituí en el domicilio sito en.…… ……..

…… ……..

Y requerí la presencia de.…… ……..

y no encontrándose ……..

fui atendido por: ……..

……..

D.N.I; L.E; L.C; Nº.……..

Ni respondiendo persona alguna a mis llamados, requerí la presencia de un testigo quien manifiesta ser:

……..

……..

Acto seguido , e impuesto del motivo de mi presencia , le hice entrega de ……..

procedí a fijar en el acceso de la vivienda una copia de la presente

FIRMADO ANTE MI PARA CONSTANCIA.-

///ta, 29 de julio de 2020.-

AUTOS Y VISTOS:

Para resolver sobre la situación procesal de Noemí Cristina GUAYMAS, argentina, DNI N° 12.794.105, y de Jorge Antonio GUAYMAS, argentino, DNI N° 13.661.516, en el Expte. CNE 196/2016 caratulado "PARTIDO DE LA CULTURA LA EDUCACIÓN Y EL TRABAJO s/ Control de Informe de Campaña en Elecciones Generales – 25/10/2015" del registro de la Secretaría Electoral del Tribunal; y,

CONSIDERANDO:

Que habiéndose cumplido el plazo establecido en el art. 59 inc. 3° y 62 inc. 4° del Código Penal de la Nación, en relación a la pena de inhabilitación prevista en el art. 63 inc. b) de la ley 26.215, este Tribunal comparte y hace suyos los términos y conclusiones de lo dictaminado precedentemente por el Sr. Fiscal Federal, a los que corresponde remitirse en razón de brevedad.

Por ello,

RESUELVO:

I.-DECLARAR EXTINGUIDA LA ACCION PENAL POR PRESCRIPCIÓN respecto de **Noemí Cristina Guaymas**, DNI N° 12.794.105, nacida el 4 de abril de 1955 en Salta Capital, hijo de José Ignacio Guaymas y de Alicia Felipa Frías, domiciliada en Ricardo Balbín 1598, Salta-Capital; y de **Jorge Antonio Guaymas**, DNI N° 13.661.516, nacido el 17 de octubre de 1959 en Salta Capital, hijo de José Ignacio Guaymas y de Alicia Felipa Frías, domiciliado en Tucumán 445, Salta- Capital, de las demás condiciones personales obrantes en autos, y en consecuencia **SOBRESEER** la presente causa respecto de los nombrados en orden al delito que se les imputa

#28000152#262203478#20200729084018146

(arts. 63 inc. b) de la Ley 26.215, 59 inc. 3° y 62 inc. 4° del Código Penal de la Nación, y art. 336 inc. 1° del Código Procesal Penal de la Nación).-

II.- REGISTRESE, notifíquese y oportunamente archívese. -

#28000152#262203478#20200729084018146